

RECURSO DE REVISIÓN 2017

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	MOTIVO DEL RECURSO	ESTATUS
1	REV/046/2017	1. ¿Qué porcentaje de la ciudad cuenta con pavimentación? 2. ¿Cuál es el estado actual del pavimento en la ciudad de Mexicali? 3. ¿Cuántas colonias y/o fraccionamientos carecen de pavimento? 4. ¿Qué superficie se propone pavimentar en el 2017 para la ciudad de Mexicali? 5. ¿Cuál es el monto necesario para poder pavimentar y restaurar las vialidades que lo necesiten? 6. ¿Qué tipo de programas son los que manejan para la pavimentación de Mexicali?		Relativa a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.	En fecha 13 de febrero del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 01 de marzo se da contestación a la Sindicatura Municipal, sobre el estado que guarda la mencionada solicitud. Acuerdo para que se dicte resolución de fecha 03 de marzo de 2017.
2	REV/047/2017	1. ¿Cuáles estaciones de monitoreo ambiental existen en Mexicali que estén a su cargo? 2. ¿Dónde están ubicada, con indicación de domicilio exacto? 3. ¿Cuáles de ellas están funcionando? 4. ¿Qué contaminantes monitorean? 5. ¿Cuáles son las características técnicas de cada estación (marca, proveedor, alto, bajo volumen, automáticas, manuales, periodos de muestreo, etc)? 6. ¿Qué criterios se utilizaron para instalar las estaciones en los sitios donde están ubicadas? 7. ¿Con que periodicidad se recolectan los datos obtenidos de las estaciones de monitoreo?	Se da contestación mediante oficio por parte del Sujeto Obligado, omitiendo en la pregunta 6 y 9.	Entrega de Información incompleta.	En fecha 13 de febrero del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 22 de febrero se da contestación a la Sindicatura Municipal, sobre el estado que guarda la mencionada solicitud. Acuerdo de sobreseimiento del recurso, de fecha 13 de marzo de 2017.

RECURSO DE REVISIÓN 2017

		8. ¿Para que se utilizan los datos obtenidos de las estaciones de monitoreo? 9. ¿Qué resultado práctico se ha obtenido con el uso de esa información? 10. ¿Proporcione el nombre del personal que opera la red de monitoreo y su perfil profesional? 11. ¿Solicitamos copia en versión pública de los resultados arrojados por la red de monitoreo durante el año 2016?			
3	REV/197/2017	Solicito toda la documentación relativa, en su versión pública, de todos los procedimientos de responsabilidad administrativa del periodo de 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2016, preferentemente los expedientes completos.	Se remite contestación en archivo adjunto al solicitante consistente a 5 fojas útiles.	Relativa a los costos o tiempos de entrega de la información.	El Sujeto Obligado Sindicatura Municipal presento directamente contestación al ITAIPBC.
4	REV/209/2017	Solicito copia digital en formato pdf del plan anual de evaluación 2016 y 2017, aplicable para el sector central y para las dependencias, copia digital en formato pdf de las evaluaciones externas que se han hecho a los programas operativos y sus indicadores para el ejercicio 2016 y 2017. Copia digital del avance programático correspondiente.		Relativa a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.	En fecha 16 de mayo del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 14 de junio da contestación el Sujeto Obligado, Supervisión y Permisos, ante el ITAIPBC
5	REV/213/2017	Continuando con nuestra labor de informar a la ciudadanía en relación al destino de los recursos públicos, en el Observatorio Ciudadano de Baja California, estamos realizando un análisis del Presupuesto ejercido en 2016 por el Ayuntamiento de Mexicali.		Relativo a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información	En fecha 01 de junio del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 09 2017 de junio se da contestación a la Sindicatura Municipal, sobre el estado que guarda la mencionada solicitud.

RECURSO DE REVISIÓN 2017

		Para poder continuar con dicho análisis e informar oportunamente a la ciudadanía solicitamos muy atentamente a usted la siguiente información. 1) Estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2016. 2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1ero de Enero al 30 de Diciembre del 2016 por Ramo. 3) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1ero de Enero al 30 de Diciembre del 2016. 4) Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos al 30 de Diciembre del 2016. 5) Calendario de Ingresos Base mensual ejercicio 2016 6) Calendario de Ingresos Base mensual ejercicio 2017 7) Estado Analítico de Ingresos 2016.		dentro de los plazos establecidos en la ley.	
6	REV/240/2017	Por este medio solicito copia simple del primer permiso de alcoholes que el Ayuntamiento de Mexicali otorgó al comercio denominado Merendero Manuets, ubicado en la Calle L esquina con Avenida José María Pino Suarez en la Colonia Nueva de la ciudad de Mexicali.	El documento contiene datos personales de una persona física identificada o identificable, por lo que esta autoridad lo considera información confidencial. Por lo tanto, no podemos proporcionar la copia solicitada.	Relativa a la negativa a permitir la consulta directa de la información.	En fecha 08 de junio del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 21 de junio da contestación el Sujeto Obligado, Supervisión y Permisos, ante el ITAIPBC En fecha 04 de septiembre de 2017 se recibe oficio donde el Sujeto Obligado, Supervisión y permisos, solicita que se sobresea el recurso.
7	REV/223/2017	Requiero -Número de infracciones de tránsito emitidas por mes desde diciembre de 2013 a la fecha	El Sujeto Obligado Tesorería y Seguridad Pública por medio de archivo adjunto envió lo correspondiente a la solicitud.	Relativo a la entrega de información	En fecha 09 de junio del 2017 se admite recurso de revisión.

RECURSO DE REVISIÓN 2017

		-Ingresos recabados por mes de estas infracciones desde diciembre de 2013 a la fecha -Cantidad de infracciones emitidas por mes a domicilios (por ruido, etc) desde diciembre de 2013 a la fecha -Ingresos recabados por mes de éstas infracciones desde diciembre de 2013 a la fecha		que no corresponda con lo solicitado.	En fecha 22 de junio da contestación el Sujeto Obligado, Dirección de Seguridad Pública, ante el ITAIPBC. En fecha 23 de junio de 2017 enviado a sindicatura municipal, sindicatura municipal Dirección Jurídica, Secretaria del Ayuntamiento Sub-Dirección jurídica, y secretaria del Ayuntamiento(solicitud de información)
8	REV/244/2017	Solicito el padrón de las 31, 000 familias beneficiadas por el impuesto predial.	El Sujeto Obligado Tesorería por medio de archivo adjunto envió padrón de claves catastrales correspondientes a las familias beneficiadas con el pago mínimo de impuesto predial con el importe total correspondiente a 2 UMAS.	Relativa a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.	En fecha 12 de junio del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 27 de junio da contestación el Sujeto Obligado, Tesorería, ante el ITAIPBC. En fecha 11 de agosto de 2017, informe de autoridad.
9	REV/272/2017	1.- Documento mediante el cual se demuestre el carácter de responsable propietario. 2.- Deslinde Catastral Vigente. 3.- Autorización de uso de suelo. 4.- Autorización en materia de impacto ambiental. 5.- Original y Copia Del Proyecto De Edificación o Instalación. 6.- Lineamientos viales y/o autorización de acceso al predio 7.- Bitácora de Obra. 8.- Constancia de Certificación Profesional Expedida al Interesado por el organismo gremial certificador con reconocimiento nacional e internacional documentado de Arq. Sergio Eduardo Montes Montoya perito 342 Y del Ing. Raúl Montoya Colin con numero de perito 1482.	Con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que a continuación encontrara la respuesta a su solicitud enviada por los sujetos obligados. DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA Se envía información en archivo adjunto. DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE Respecto de la solicitud de información formulada relativa al punto 4.-Autorización en materia de impacto ambiental en el caso de la construcción de la cervecería Constellation Brands, me permito hacer de su	Relativa a la declaración de incompetencia por el sujeto obligado y la entrega de información incompleta.	En fecha 28 de junio del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 10 de julio de 2017 contestación, por parte de Sujeto Obligado, Dirección de Protección al Ambiente. En fecha 22 de noviembre de 2018, se admite oficio por parte del ITAIPBC.

RECURSO DE REVISIÓN 2017

		Todos y cada uno de estos puntos son el caso de la construcción de la cervecería Constellation Brands.	conocimiento que dicha autorización no corresponde al ámbito municipal. Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.		
10	REV/291/2017	INFORME SOBRE EL NUMERO DE CAMARAS DE VIGILANCIA CON LAS QUE CUENTAN LOS SEMAFOROS DE TODA LA CIUDAD DE MEXICALI, LA UBICACIÓN DE CADA UNA DE ELAS CAMARAS DE VIGILANCIA, CUALES DE ESAS CAMARAS ESTAN EN FUNCIONAMIENTO CUALES CAMARAS ESTAN EN MANTENIMIENTO, CUAL ES EL TIEMPO DE REGUARDO DE LAS GRABACIONES.		Relativa a la clasificación de la información.	En fecha 11 de septiembre del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 25 de septiembre da contestación el Sujeto Obligado, Dirección de Seguridad Pública, ante el ITAIPBC. En fecha 12 de marzo de 2018, acuerdo por parte del órgano garante ITAIPBC. En fecha de 20 marzo de 2018 acuerdo por parte del ITAIPBC, donde declara que la resolución a causado ejecutoria.
11	REV/306/2017	Por este medio me permito preguntar: ¿cuantos policías de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, adscritos a la Subcomandantica se servicios especiales, están asignados a la vigilancia y resguardo para empresas privadas? y ¿cuáles son los nombres de dichas empresas? Así mismo solicito todos los convenios o contratos que la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali firmó con las empresas a las que actualmente se les presta el servicio de resguardo y vigilancia.	Con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que a continuación encontrara la respuesta a su solicitud enviada por los sujetos obligados. OFICIALIA MAYOR Está información corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Con fundamento en el Art.62 de la Ley de Transparencia y Acceso de Información para el Gobierno del Estado de Baja California y Art. 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la	Relativa a la clasificación de la información y a la declaración de inexistencia de información.	En fecha 09 de agosto del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 29 de agosto da contestación el Sujeto Obligado, Dirección de Seguridad Pública Municipal, ante el ITAIPBC. Con fecha de recibido el día 19 de octubre de 2017, informe sobre el cumplimiento de la resolución, por parte del sujeto obligado, dirección de seguridad pública municipal.

RECURSO DE REVISIÓN 2017

			Información para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, informo a usted que de acuerdo a lo reportado por el área de Servicios Especiales de esta dependencia son un total de 11 agentes, los que se encuentran comisionados a la vigilancia y resguardo de empresas privadas. Por otra parte, informo que esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, clasifica como información reservada los nombres de las empresas a las cuales esta Institución Policial les presta el servicio de vigilancia y resguardo, toda vez que su publicación atentaría contra las estrategias de operación de esta institución y comprometería la Seguridad Pública. En el mismo sentido, los convenios y/o contratos que esta Dirección ha celebrado con dichas empresas se encuentra clasificada como información reservada. Lo anterior de conformidad con los artículos 106 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California		
12	REV/316/2017	a) Solicito el concentrado de lo que el Ayuntamiento de Mexicali recaudó por el concepto de multas de tránsito durante los siguientes años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017. b) Desglosar los ingresos recaudados por cada mes en cada año. c) ¿Cuáles fueron las principales causas por las cuáles se levantaron multas de tránsito? d) ¿Cuál es el destino de los recursos recaudados por concepto de multas de tránsito? (Ser específico con el número y concepto de partido al cual se destinaron los recursos)	Con fundamento en el Art. 10 de la Ley de Transparencia y Acceso de Información para el Gobierno del Estado de Baja California y Art. 6 y 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California; informo a usted que de acuerdo a su petición esta institución policial únicamente cuenta con la información requerida en el inciso “c” ¿Cuáles fueron las principales causas por las cuales se levantan multas de tránsito?, la cual podrá visualizar en archivo adjunto. Por otra parte, en términos del cardinal 55 frac. I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, es competencia del departamento de Recaudación de Rentas Municipales	Relativa a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.	En fecha 31 de agosto del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 07 de septiembre da contestación el Sujeto Obligado, Tesorería, ante el ITAIPBC. En fecha 26 de febrero de 2018, el sujeto obligado solicita ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución. En fecha 15 de marzo de 2018 acuerdo por parte del ITAIPBC, dan cuenta con la información que envió el sujeto obligado. Por otra parte, y ya que el recurrente no realizo ningún pronunciamiento, se declara por

RECURSO DE REVISIÓN 2017

			la recaudación derivado del cobro de las boletas de infracción, que formulan los elementos de esta institución policial, así como su resguardo correspondiente, en virtud de que, tratándose de multas administrativas, estas son consideradas aprovechamientos en términos de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, adquiriendo en consecuencia la naturaleza de crédito fiscal, mismo que es exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución por la Autoridad Exactora, quien recauda, controla y supervisa los ingresos por los distintos conceptos establecidos por la Ley de Ingresos Municipales. Por lo que dicha información deberá ser requerida a la Recaudación de Rentas Municipales por ser dicha Autoridad quien genera y resguarda dicha información. (con archivo adjunto)		precluido su derecho para hacerlo valer.
13	REV/320/2017	a) Solicito el concentrado de lo que el Ayuntamiento de Mexicali recaudó por el concepto de multas de tránsito durante los siguientes años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017. b) Desglosar los ingresos recaudados por cada mes en cada año. c) ¿Cuáles fueron las principales causas por las cuáles se levantaron multas de tránsito? d) ¿Cuál es el destino de los recursos recaudados por concepto de multas de tránsito? (Ser específico con el número y concepto de partido al cual se destinaron los recursos)	Con fundamento en el Art. 10 de la Ley de Transparencia y Acceso de Información para el Gobierno del Estado de Baja California y Art. 6 y 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California; informo a usted que de acuerdo a su petición esta institución policial únicamente cuenta con la información requerida en el inciso “c” ¿Cuáles fueron las principales causas por las cuales se levantan multas de tránsito?, la cual podrá visualizar en archivo adjunto. Por otra parte, en términos del cardinal 55 frac. I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, es competencia del departamento de Recaudación de Rentas Municipales la recaudación derivado del cobro de las boletas de infracción, que formulan los elementos de esta	Relativa a la declaración de incompetencia por el sujeto obligado, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado y la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los	Resultado procedente sobreseer el recurso de revisión, interpuesto por el recurrente en contra del XXII ayuntamiento de Mexicali.

RECURSO DE REVISIÓN 2017

			institución policial, así como su resguardo correspondiente, en virtud de que, tratándose de multas administrativas, estas son consideradas aprovechamientos en términos de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, adquiriendo en consecuencia la naturaleza de crédito fiscal, mismo que es exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución por la Autoridad Exactora, quien recauda, controla y supervisa los ingresos por los distintos conceptos establecidos por la Ley de Ingresos Municipales. Por lo que dicha información deberá ser requerida a la Recaudación de Rentas Municipales por ser dicha Autoridad quien genera y resguarda dicha información. (con archivo adjunto)	plazos establecidos en la ley.	
14	REV/341/2017	Solicito: El proyecto utilizado para la pavimentación de las calles en el centro de la ciudad (calle obregón, madero y reforma), o en su caso Fundamentación y motivación para la ampliación de la banqueta que incide en la utilización de cajones de estacionamiento quedando únicamente la calle para dichos efectos Fecha estimada para la conclusión de los trabajos Costo total de la obra	Se envía respuesta de su solicitud en archivo adjunto.	Relativas a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, así como a la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.	En fecha 30 de agosto del 2017 se admite recurso de revisión. Da contestación el Sujeto Obligado, Obras Públicas, ante el ITAIPBC.
15	REV/366/2017	De la manera más atenta le solicito en formato pdf todos y cada uno de los contratos de trabajo del personal que actualmente se encuentra activo	Con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en respuesta a la Solicitud	Relativa a la entrega de información	En fecha 27 de septiembre del 2017 se admite recurso de revisión.

RECURSO DE REVISIÓN 2017

		trabajando que dependa de la oficialía mayor del 22 ayuntamiento de Mexicali, es decir de todo aquel que dependa de la oficialía mayor, es decir recursos humanos, recursos materiales, oficina del titular, mantenimiento, informática, grúas, talleres, servicios médicos, señalados de manera enunciativa pero no limitativa, para lo cual solicito cada uno de los contratos en archivo electrónico PDF de manera individual.	por medio de INFOMEX con número de folio 4798, se informa lo siguiente: Que de conformidad a lo previsto por el artículo 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; en atención a la categoría o naturaleza de la relación de trabajo del personal que labora actualmente en esta Oficialía Mayor, no fue necesaria la formalización de contratos de trabajo	que no corresponda con lo solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.	En fecha 05 de octubre da contestación el Sujeto Obligado, Oficialía Mayor, ante el ITAIPBC. En fecha 05 de Marzo de 2018, acuerdo por parte del Órgano Garante ITAIPBC, donde manifiesta que la resolución a causado ejecutoria, (resolución definitiva).
16	REV/369/2017	Derivado del Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali por los años 2014, 2015 y 2016. Se generaron las siguientes preguntas: 1) ¿Por qué motivo se incumplió con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California al presentar al cierre de cada uno de los Ejercicios Fiscales 2014-2016, un Déficit Presupuestario por los siguientes importes? 2014 \$ 100,529 2015 \$ 360,697 2016 \$ 116,057 Acumulando un total deficitario de \$ 577,283 en los tres años de Gobierno del XXI Ayuntamiento de Mexicali. Cabe señalar que al inicio de cada ejercicio. El Ayuntamiento proyectó un equilibrio Presupuestal a través de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados por los siguientes importes: 2014 \$ 3,054,875,349.63 2015 \$ 3,178,595,278.00 2016 \$ 3,333,349,470.21 2) El comportamiento en los Ingresos fue en aumento año con año de la siguiente manera: De 2014 a 2015 un poco más de \$ 450 millones de pesos y de 2015 a 2016 \$ 492.6 millones de pesos. Sin embargo en ambos ejercicios fiscales se operó con Déficit y	130, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que a continuación encontrara la respuesta a su solicitud enviada por los sujetos obligados. RESPUESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN LE COMPETE YA SEA AL MISMO ALCALDE COMO LO MANIFIESTA EL DOCUMENTO ANEXO O YA DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y NO A ESTA DEPENDENCIA. TESORERIA: Se adjunta respuesta, respecto a la información que corresponde de Tesorería Municipal, siendo necesario que Oficialía Mayor y Sindicatura Municipal, atienda la información que de conformidad a sus atribuciones le compete. OFICIALIA MAYOR: La información correspondiente a la Oficialía Mayor se encuentra a su disposición en las Oficinas del Ayuntamiento, por lo que se solicita definan una	Relativa a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.	En fecha 29 de septiembre del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 17 de octubre da contestación el Sujeto Obligado, Tesorería, ante el ITAIPBC. En fecha 12 de marzo de 2018, el sujeto obligado da contestación al órgano garante ITAIPBC. En fecha 9 de abril de 2018, acuerdo por parte del ITAIPBC, en donde se hace mención que el sujeto obligado realizo cumplimiento parcial de resolución de fecha 06 de diciembre de 2017. Acuerdo de fecha 07 de septiembre de 2018. En fecha 25 de septiembre de 2018, se da cumplimiento al acuerdo de fecha 07 de septiembre de 2018

RECURSO DE REVISIÓN 2017

	analizamos que estos aumentos en los ingresos no se utilizaron para pago de Deuda Pública, o pago de Pasivos, sino que se utilizaron en Gasto Corriente. Preguntamos: Cuáles fueron las razones para tomar estas decisiones: a) ¿Se autorizaron por el Comité del Gasto Publico y Financiamiento? b) ¿Quiénes tomaron las decisiones? c) ¿Cuáles fueron los beneficios que la ciudadanía y el Ayuntamiento recibieron al haber logrado estos incrementos en los ingresos? d) ¿Por qué motivo estos incrementos de ingresos NO se aplicaron al pago de la Deuda Pública o al pago de pasivos ya contraídos? 3) Vemos que la Deuda Pública y el Pasivo total siempre va en aumento. Los Intereses, Comisiones y Gastos Financieros cada vez son más altos. Solicitamos: 1. Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre la Deuda Pública y el Pasivo total. 4) ¿Por qué motivo los aumentos de los egresos se vieron reflejados en las dependencias de carácter Administrativo por ejemplo Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y no en las áreas de Servicios públicos y de Seguridad? 5) El Gasto del grupo de Servicios Personales se incrementó año con año principalmente en los Capítulos de Remuneraciones al Personal Permanente, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social y Otras Prestaciones Sociales y Económicas. Preguntamos: 1. ¿Qué justificación tuvieron estos aumentos y por qué? Solicitamos: 1. Copia del resultado de la Auditoría de Sindicatura Municipal sobre el gasto del grupo de Servicios Personales. 6) En el Grupo de Gastos Materiales y Suministros presentó un incremento del 24.60 % del año 2014 al 2016 principalmente en los siguientes	agenda y designen a una persona por parte suya para que se pueda vincular con el área correspondiente (se designará un enlace) para revisar y fotocopiar la documentación requerida, cubriendo el pago correspondiente, según la Ley de Ingresos vigente.		
--	---	--	--	--

conceptos: Materiales y Artículos de Construcción 62.42 % Combustibles, Lubricantes y Aditivos 13.74 % Artículos blancos y Prendas 20.24 % Herramientas, Refacciones y Accesorios 24.79 % Solicitamos: 1. Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por estos conceptos. 7) En el Grupo de Servicios Generales se ve un incremento principalmente en los siguientes conceptos: Servicios Profesionales y Científicos 105.92 % Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 70.11 % Servicios de Instalación, Reparación y Mto 50.79 % Otros Servicios Generales 121.58 % Solicitamos: 1. Copia del resultado de Auditoría de Sindicatura Municipal por estos conceptos. 2. El gasto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se incrementaron en 2016 en un 105.92 % comparado con 2014, por lo que solicitamos: a) Relación de los contratos que amparan el gasto de \$ 84,064,996.06 que por este concepto se gastaron en 2016 conteniendo Nombre, Concepto de la prestación, Fecha Contratación, Fecha de la Licitación o adjudicación, Importe del contrato, Fecha de entrega del trabajo contratado. Así mismo solicitamos copia de los siguientes documentos: Copia de las licitaciones o adjudicaciones directas que amparan estos gastos. • Copia de cada uno de los contratos de prestación de Servicios profesionales • contratados en 2016. Copia de las de la justificación o motivos por los que se efectuaron estas • contrataciones. Copia de las autorizaciones del Cabildo de Mexicali para efectuar estas • erogaciones. Copia del informe final de cada uno de los contratos celebrados • Copia de los pagos efectuados por estos conceptos durante el

RECURSO DE REVISIÓN 2017

		ejercicio fiscal 2016.● 8) En el Grupo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas existen los conceptos de Transferencias Internas y Asignaciones y Ayudas Sociales por lo que preguntamos: 1. ¿Quién autorizó estas erogaciones? 2. ¿Quién las recibió y como se justificó? En el caso de Ayudas Sociales solicitamos relación de personas o empresas que recibieron este beneficio y las razones por las que se les otorgaron.			
17	REV/373/2017	solicito se me proporcione la totalidad de la documentación relativa al expediente de la entrega recepción del titular o jefe del departamento de recursos humanos, dependiente de la oficialía mayor, correspondiente a la transición del 21 al 22 ayuntamiento de mexicali, solicito que el documento que se me proporcione contenga el informe resumido de la gestión, acta administrativa de la entrega recepción y que contenga todos y cada uno de los puntos señalados en el artículo 11 de la ley de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos para el estado de baja california, documento que solicito me sea entregado en archivo digital pdf	SE ANEXA ARCHIVO CON ACUERDO DE RESERVA	Relativa a la clasificación de la información incompleta y a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.	En fecha 05 de octubre del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 18 de octubre da contestación el Sujeto Obligado, Oficialía Mayor, ante el ITAIPBC. En fecha 22 de febrero de 2018, acuerdo por parte del ITAIPBC.
18	REV/374/2017	Solicito el nombre de los actuales servidores públicos designados como responsable del archivo de trámite, y como responsable de archivo de concentración, respectivamente de la oficialía mayor y del departamento de recursos humanos del ayuntamiento de Mexicali, de conformidad con los artículos séptimo, octavo, noveno de los lineamientos para la organización y conservación de	Con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le informo que a continuación	Relativas a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, así como a la falta,	En fecha 03 de octubre del 2017 se admite recurso de revisión. En fecha 18 de octubre da contestación el Sujeto Obligado, Oficialía Mayor, ante el ITAIPBC. En fecha 13 de febrero de 2018, acuerdo por parte del Órgano Garante ITAIPBC, donde manifiesta

RECURSO DE REVISIÓN 2017

		archivos, aprobados por mediante acuerdo del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de conformidad en los artículos primero, segundo y cuarto transitorios del citado ordenamiento. Solicito además copia del nombramiento respectivo en archivo digital en PDF.	encontrara la respuesta a su solicitud enviada por el sujeto obligado. OFICIALIA MAYOR Todavía no se ha designado a los servidores públicos, todavía que se está analizando el perfil de las personas adecuadas.	deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.	que la resolución ha causado ejecutoria, (resolución definitiva).
19	REV/427/2017	Por este medio solicito copia de los tres dictámenes y/o peritajes estructurales que el XXII Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Publicas mando hacer en este año 2017 para conocer las condiciones estructurales del edificio de lo que fuera el mercado municipal ubicado en av. Obregón y Pedro F. Pérez y Ramírez, en la Primera Sección de esta ciudad de Mexicali.	Dirección de Obras Publicas del Ayuntamiento de Mexicali.		En fecha 14 de noviembre de 2017, se admite recurso de revisión. En fecha 19 de enero de 2018, se dicta acuerdo de sobreseimiento.
20	REV/439/2017	Conocer cual ha sido el destino de los donativos que desde el mes de abril de 2017 entrega el senador Víctor Hermosillo para bacheo de vialidades. ¿Cuánto recurso ha entregado el senador hasta la fecha? Especificar lo que se ha adquirido, ya sea en material, equipamiento y herramienta. Y si existe un litado de obras especificas en las que se ha invertido este recurso, favor de enlistarlas, gracias?	Ayuntamiento de Mexicali	Incumpliendo lo ordenado mediante la resolución de fecha 08 de febrero de 2018.	En fecha 14 de marzo de 2018, se admite recurso de revisión. En fecha 09 de abril de 2018, acuerdo donde se manifiesta se que se determine el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.
21	REV/741/2017				
22					
23					
24					